

REGLAMENTO DE CREDITO COOPE ANDE No.6 R.L

DISPOSICIONES GENERALES

El Consejo de Administración de Coope Ande No.6, crea el presente reglamento de crédito el cual establecerá las normas y regulaciones que regirán los créditos que se otorguen únicamente a sus asociados y asociadas en pleno goce de sus derechos. Estas regulaciones y normas en ningún momento estarán en contraposición con lo que establece El estatuto de esta cooperativa, la Ley de Asociaciones Cooperativas y la Ley de Intermediación Financiera de Las Organizaciones Cooperativas.

Artículo 1: Serán sujeto de crédito, todos los asociados y asociadas que cumplan con todos los requisitos que para este efecto establece El Estatuto, y el reglamento de crédito de esta cooperativa para cada uno de los créditos vigente.

Artículo 2: El monto máximo de los préstamos contemplados en este reglamento, para cualquier asociado no deberá exceder del 10% del capital social suscrito y pagado de la cooperativa o el 5% de la cartera total.

Artículo 3: Las solicitudes de créditos hasta por un monto de 1.000.000.00 y que no presenten mayores complicaciones de riesgo, serán aprobadas por las funcionarias de plataforma y las solicitudes mayores a este monto serán aprobadas por La Gerencia y/ o El Departamento financiero. La Gerencia informará mensualmente al Consejo de Administración sobre todos los créditos aprobados.

Artículo 4: El número de operaciones crediticias que cada asociado pueda tener con La Cooperativa, dependerá de su capacidad de pago, el monto de su capital social pagado, su historial crediticio y otras condiciones que establezca la administración.

Artículo 5: Los préstamos se otorgarán a los asociados según su capacidad de pago y la disponibilidad de recursos de la cooperativa, y estos tendrán como fin solucionar requerimientos económicos para él y familiares conforme a lo que establece la Doctrina Cooperativa y las condiciones de este Reglamento. El objetivo de estos créditos es atender preferiblemente las siguientes situaciones:

- a) Consolidar deudas que obliguen a pagar cuotas demasiado altas.
- b) Financiar gastos médicos de los asociados y sus familias.
- c) Financiar gastos en vivienda
- d) Financiar gastos de educación para el asociado y sus familias.
- e) En general todas aquellas necesidades de financiamientos que tenga el asociado y que se ajusten al espíritu y condiciones de este Reglamento.
- f) Desarrollar proyectos productivos.

Artículo 6: Los asociados podrán realizar aportes extraordinarios de capital social a La Cooperativa con la finalidad de mejorar su capacidad de obtener créditos más grandes y que a la vez le sirva de garantía.

Artículo 7: Los préstamos se cancelarán mediante cuotas mensuales vencidas mediante deducción de planilla o en su defecto por pago en ventanilla, las cuales incluyen abono al principal y los intereses sobre los saldos, de acuerdo a la tasa establecida en el crédito.

El pago de créditos por ventanilla, solo aplicará para los asociados que no tienen el salario líquido que exige la ley de usura, excepto los pensionados, pero también se les exigirá tener un buen historial crediticio, ser pensionado o quienes tramiten un crédito por facturación.

Artículo 8: Todos los créditos contemplados en este reglamento podrán ser renovados cuando se haya cancelado como mínimo el 50% del mismo, estos créditos se renovarán hasta por el tope que en ese momento esté vigente, excepto el crédito de Nueva Afiliación que no tiene esta condición.

Artículo 9: La cooperativa se reserva el derecho de incinerar o desechar todos los pagarés y letras de cambio canceladas, que no hubiesen sido retirados por el o la interesada en un año posterior a la fecha de su vencimiento o cancelación.

Artículo 10: El Consejo de Administración, en coordinación con la Gerencia, podrá modificar este Reglamento cuando lo juzguen conveniente y necesario con el fin de mantenerlo actualizado, de acuerdo a los intereses del asociado y La Cooperativa, debiendo comunicarlo a los asociados una vez que esta modificación esté en firme.

Artículo 11: La tasa de interés que La Cooperativa cobra por los créditos que otorga a sus asociados, así como los montos máximos respectivos serán establecidos por El Consejo de Administración y podrán ser variadas por éste en el momento que lo estime conveniente, según el comportamiento del mercado financiero nacional y la conveniencia de los asociados y La Cooperativa. En caso de atraso en el pago de las cuotas a los créditos, se aplicará un recargo por mora sobre el monto de las amortizaciones dejadas de pagar el mismo será igual a la tasa de interés del mismo crédito indicada en el pagaré correspondiente.

Artículo 12: En caso de que el asociado (a) entre en estado de morosidad, se actuará de acuerdo al siguiente procedimiento administrativo.

- a. **Primer mes:** Se le notificará de la no aplicación de las deducciones de las cuotas correspondientes de los créditos por parte de Ministerio de Hacienda.
- b. **Segundo mes:** Se le comunicará por escrito que a partir de la fecha de esta notificación se le concederán 15 días hábiles para ponerse al día con el crédito o en su defecto realizar algún tipo de arreglo de pago, al mismo tiempo se le enviará copia al fiador sobre la condición de esta operación crediticia.
- c. **Tercer mes:** Se intentará negociar con el asociado algún tipo de arreglo de pago, pero si esto no fuera posible se procederá a aplicar el rebajo de la cuota al fiador correspondiente. Si todo lo anterior no surtiera ningún efecto, se elevará el caso al Consejo de Administración adjuntando las justificaciones correspondientes tanto administrativas como legales y este autorizará el trámite del cobro judicial o en su defecto pasarlo por incobrable.

En el caso de asociados que estén en condición de morosidad, y tengan reintegros disponibles a su favor, la administración se reserva el derecho de utilizar estos recursos para amortizar estos créditos morosos.

Artículo 13: Cuando un asociado se retira de La cooperativa por la razón que sea y tiene préstamos pendientes, las amortizaciones se seguirán rebajando de planilla o en su defecto se pagarán por ventanilla, en este caso la tasa de interés de este crédito, aumentará **dos puntos porcentuales**.

DE LOS TIPOS DE CREDITOS

Artículo 14: La Cooperativa pondrá a disposición de los asociados las siguientes líneas de créditos:

a-Préstamo corriente:

El tope de este crédito depende de la disponibilidad de recursos de La Cooperativa, la capacidad de pago del asociado y el cumplimiento de todos los requisitos que se solicitan para este crédito.

b-Préstamo especial:

Se presta un monto máximo de ₡6.000.000.00 es de aprobación inmediata por parte de El Departamento financiero o La Gerencia, según sea el caso.

c-Préstamo de servicios de salud:

Es un préstamo de aprobación gerencial y de entrega inmediata por un monto máximo de ₡4.000.000.00, su propósito fundamental es ayudar a los asociados y sus familias a financiar gastos de tratamientos médicos, compra de medicamentos y artículos ortopédicos y para su tramitación se requiere únicamente los requisitos normales de los demás créditos.

d-Préstamo de emergencia:

Este es un préstamo de aprobación gerencial, de entrega inmediata y se otorga con la finalidad de solucionar situaciones fortuitas que se les presentan a los asociados en algunas ocasiones, la tasa de interés es de tipo preferencial, y su monto máximo será de ₡4.000.000.00. En algunos casos y a criterio de la administración y la capacidad de pago del asociado, y el tipo de nombramiento que tenga, no se pedirá fiador.

e-Préstamo refundición deudas:

Este crédito se otorgará con la finalidad de mejorar el salario líquido del asociado mediante la refundición de varias deudas en una sola, ya sean internas, externas o mixtas. El tope de este crédito depende de la disponibilidad de recursos de La Cooperativa, la capacidad de pago del asociado, incluye un remanente opcional en efectivo de hasta un 25% del monto del crédito solicitado. Cuando se trate de deudas externas, los cheques o depósitos se harán a nombre de las entidades financieras acreedoras correspondientes.

Los asociados también podrán realizar créditos de refundición cancelando deudas externas no deducidas de planilla, siempre y cuando el asociado disponga de capacidad de pago suficiente y además cumpla con los demás requisitos que se exigen para el crédito que está solicitando.

f-Préstamo mejoras en vivienda:

Este crédito tiene como fin primordial ayudar al asociado para que pueda realizar las siguientes diligencias en materia de vivienda:

- Compra de lote.
- Mejoras y reparaciones menores en la vivienda
- Ampliaciones.
- Cancelación de hipotecas.

El tope de este crédito depende de la disponibilidad de recursos de La Cooperativa, la capacidad de pago del asociado y el cumplimiento de todos los requisitos que se solicitan para este crédito y tendrá un tope de 15 millones de colones.

Los costos de formalización serán cubiertos por el solicitante y pagados con anterioridad en las oficinas de La Cooperativa previo a la aprobación del crédito.

g-Préstamo vacacional:

El propósito de este crédito es que el asociado (a) y su familia tengan la posibilidad de realizar paseos o viajes cuando lo estimen conveniente. Este crédito se otorgará a todos los asociados en general, el monto máximo será de ¢4.000.000.00.

h- Préstamo por excedentes:

Se presta cinco veces el monto de los excedentes del periodo, indistintamente que La Asamblea haya acordado su distribución total o parcial de los mismos. En todo caso es requisito indispensable para el otorgamiento de este crédito, la capitalización total de los excedentes del periodo y cuyo monto no sea menor a ¢12.500.00. Este crédito se puede renovar cuando se haya cancelado como mínimo un 50% y además el asociado autorice la capitalización de los excedentes del periodo inmediato anterior aprobados por la asamblea de delegados.

i- Préstamo aportes de capital:

Se presta hasta el 100% del capital social pagado por el asociado, siempre y cuando demuestre tener suficiente capacidad de pago y el capital social no esté comprometido con algún otro préstamo en el momento de la formalización del crédito.

j- Préstamo para estudio:

Se presta un monto máximo de ¢3.000.000,00, el propósito de este crédito es financiar gastos de estudio para el asociado (a) sus familiares en primer grado de consanguinidad y afinidad siempre y cuando se demuestre la condición de estudiante. Este crédito podrá renovarse cuando se haya cancelado como mínimo el 50%.

k- Préstamo "Rapidito":

Este préstamo se otorga con el propósito de ayudar al asociado a solventar pequeñas situaciones imprevistas que se le presentan, es de aprobación inmediata, con una tasa muy diferenciada y el monto máximo será de ¢4.000.000.00. En algunos casos este crédito no necesita fiador, dependiendo de la capacidad de pago y su historial crediticio.

l-Compra y reparación de vehículo:

El propósito de este crédito es financiar a los asociados para la compra de vehículo o en su defecto realizar reparaciones del mismo en caso de que ya lo tenga. El monto máximo de este crédito es de ¢10.000.000.00.

m- Préstamo Recursos BNCR:

Este crédito se financia únicamente con recursos provenientes del Banco Nacional, por un monto máximo de ¢5.000.000.00 y su plan de inversión es cubrir gastos de compra de lote, reparaciones, ampliaciones y mejoras en vivienda.

n-Crédito Back to Back:

Este préstamo se otorga para aquellos asociados que posean contratos de créditos con esta Cooperativa, se presta hasta un 100% del saldo del contrato de crédito al momento de la tramitación del crédito.

ñ- Crédito Verde:

El objetivo principal de este crédito es financiar gastos relacionados con la generación de energías limpias, y desarrollo de proyectos ambientales el monto máximo será de

10.000.000.00 con una tasa de interés del 15% anual variable y ajustable, los requisitos serán: factura proforma, factura cancelada, los desembolsos serán dirigidos a los proveedores de los productos o servicios.

o- Crédito Comercial.

Este crédito se creó con la finalidad de que los asociados puedan realizar la compra de equipos y accesorios cómputo, suministros escolares, electrodomésticos, mobiliario y equipo de oficina y de limpieza en el Departamento Comercial de La Cooperativa y la tasa de interés será del 18%.

p-Préstamo de temporada.

Este es un crédito que se pone a disposición de los asociados en ciertas épocas del año como: inicio de curso lectivo, Semana Santa, vacaciones de medio periodo, y fin de año. La tasa de interés, los plazos, los topes y garantías las establecerá El Consejo de Administración.

q- Crédito para Emprendedores.

Este crédito tiene como fin financiar a los asociados que tengan interés en desarrollar proyectos productivos nuevos o proyectos en operaciones. El monto máximo de este crédito dependerá de la capacidad de pago del asociado y la disponibilidad de financiera de La Cooperativa con una tasa de interés diferenciada, establecida por El Consejo de Administración el plazo máximo dependerá de la tabla que para este efecto tiene la administración de La Cooperativa. La garantía que se solicita para este crédito debe ser coincidente con el monto del crédito y podrá ser fiduciaria, pólizas de seguros del Magisterio y póliza de La Sociedad de Seguros del Magisterio, o hipoteca, en este último caso a un 70 % del valor de la propiedad ofrecida.

r-Crédito solidario.

Este crédito fue creado con el propósito ayudar a los asociados que han sido muy afectados por aspectos de salud, fenómenos naturales, situación económica extrema y también gastos funerarios. El monto máximo de este crédito, la tasa de interés, el tope, y la garantía será establecida por El Consejo de Administración. Para este crédito se exigirá además de los requisitos ordinarios algún comprobante que justifique la necesidad de este crédito.

s-Crédito "NUEVA AFILIACIÓN"

Este crédito tiene como finalidad poner a disposición de todos los funcionarios del sector público la oportunidad de afiliarse a La Cooperativa y al mismo tiempo tramitar un crédito por un monto máximo de hasta de un millón de colones, con una tasa de interés preferencial, establecida por El Consejo de Administración, incluyendo aquellos que en el pasado hayan renunciado a La Cooperativa y quieran afiliarse nuevamente. En este último caso solo lo podrán hacer si su renuncia tiene como mínimo un año de antigüedad. Este crédito solo se podrá tramitar una vez.

t- Crédito por facturación.

Se crea este crédito con características muy diferentes a los créditos que normalmente se otorgan a los asociados y tiene como finalidad de potenciar las ventas en El Departamento Comercial y al mismo tiempo apoyar a los asociados que tienen salarios líquidos muy bajos. Este crédito será de pago por ventanilla por lo que solo se otorgará a asociados que están en categoría A), el monto máximo será de 1.500.000.00. El plazo y la tasa de interés se aplicarán de acuerdo a la tabla que para este efecto maneja la administración.

Artículo 15:

Los créditos tramitados mediante el pago por ventanilla, tendrán dos puntos más en su tasa de interés en relación con los tramitados por pago de planilla, lo anterior con el fin de compensar en parte el alto riesgo que este tipo de crédito representa para La Cooperativa.

Todos los créditos contemplados en este reglamento, serán objeto de un estricto análisis por parte de los funcionarios correspondientes para ser aprobados y determinar que cumple con todos los requisitos que se requieren.

DE LOS REQUISITOS

Artículo 16: Los siguientes son los requisitos indispensables para la tramitación de los créditos que ofrece La Cooperativa a sus asociados:

- A. Solicitud del crédito mediante el formulario suministrado por La Administración de La Cooperativa para este efecto.
- B. Fotocopia de la cédula de identidad por ambos lados tanto del deudor como del fiador según sea el caso.
- C. Constancia y desgloses de salario originales del patrono o de pensión del mes pagado inmediato anterior, tanto del deudor como del fiador según sea el caso.
- D. Estar al día con todas sus obligaciones crediticias y los aportes de capital social con la Cooperativa y además, estar en pleno goce de sus derechos asociativos lo mismo que el fiador si éste es asociado.
- E. Certificación de pignoración de póliza de La Sociedad de Seguros de Vida del Magisterio Nacional, mediante la cual se demuestre que tiene saldo disponible para pignorar, esto en el caso de los asociados pensionados.
- F. Original y copia del plano de la propiedad a hipotecar y copia de la escritura respectiva (en caso de los créditos de vivienda).
- G. Avalúo de la propiedad el cual será realizado por el perito que el Consejo de Administración autorice.
- H. Certificación del Registro Nacional de la Propiedad, en el caso de compra de terreno.
- I. Opción de compraventa en caso de compra de lote, no menor a 90 días.
- J. Presentar el reporte del CIC emitido directamente de la SUGEF.
- K. Presentar una declaración jurada por parte del asociado.
- L. Constancias de deudas actualizadas, o proyectadas en algunos casos de las deudas a cancelar, esto en caso de los créditos de refundición de deudas.
- M. Hipoteca en primer grado inscrita en El Registro Público, en caso de los créditos de vivienda con garantía hipotecaria.
- N. Facturas proformas y facturas canceladas en el caso de los créditos de servicios médicos, estudio y mejoras en vivienda, en el caso de incumplimiento de este requisito, se aplicará la tasa de interés del crédito corriente que esté vigente en ese momento en La Cooperativa.
- O. Mantener siempre un monto mínimo de salario líquido según lo establece La Ley de Usura No.9859, Artículo 44.

P. DE LAS GARANTIAS

Artículo 17: Los tipos de garantías que los asociados pueden utilizar en el trámite de sus créditos con La cooperativa son las siguientes:

- a) **Hipoteca:**
Será mediante el otorgamiento a favor de La Cooperativa de hipotecas, únicamente en primer grado de propiedades pertenecientes a los asociados o de otras personas que acepten otorgarlas para este efecto. Esta garantía se exigirá para los créditos mayores de cinco millones de colones en adelante. Las cédulas hipotecarias serán aceptadas hasta por el 70% del valor real de la propiedad.
- b) **Capital social:** Podrá utilizarse como garantía siempre que el monto del (los) crédito (s) sea igual o menor a éste y además no esté comprometido con otro crédito.
- c) **Pólizas de La Sociedad de Seguro de Vida del Magisterio Nacional y póliza de Seguros del Magisterio:** En el caso de la póliza de La Sociedad de Seguros del Magisterio, solo aplicará para los asociados y asociadas pensionadas, mientras que la póliza de Seguros del Magisterio aplicará para todos los asociados que califiquen según su situación financiera, capacidad de pago, historial crediticio, condiciones de salud, edad y demás requisitos que exige este tipo de póliza.
- d) **Fiduciaria:** Podrán otorgarla únicamente los funcionarios pagados por Hacienda y que tengan plaza en propiedad. Los empleados permanentes de La Cooperativa que tengan más de tres meses de trabajar para La cooperativa. El número de fiadores que se requieren para un crédito lo establecerá la administración de acuerdo al capital social pagado, al monto solicitado, al salario líquido, al historial crediticio y cualquier otro requerimiento que sea necesario según criterio de la administración.
- e) **Títulos valores.** Se aceptarán como garantía, los títulos valores al portador emitidos por el Gobierno o sus instituciones o por cooperativas supervisadas por SUGEF, siempre que el plazo de vencimiento sea igual o menor al plazo del crédito que se otorgue al asociado. Los títulos valores emitidos por empresas financieras privadas que estén calificadas por SUGEVAL como AAA.

DE LAS PROHIBICIONES

Artículo 18: Las siguientes son las prohibiciones a que estarán sujetos todos los asociados de Coope Ande No.6 en materia de crédito.

- A. No podrán concederse préstamos cuando a juicio de la Administración, consideren que éstos contravienen lo dispuesto en el artículo 55 de La Ley de Asociaciones Cooperativas.
- B. Ningún asociado (a) podrá variar el destino del préstamo, desmejorar la garantía otorgada, o incurrir en el atraso del pago de tres o más cuotas. Si así lo hiciere, La Cooperativa procederá de acuerdo a las disposiciones administrativas y legales pertinentes establecidas en este reglamento.
- C. Los asociados y asociadas que estén atrasados en el pago de sus créditos y cuotas de su capital social no serán sujetos de crédito, igualmente un asociado no podrá servir de fiador si se encuentra en esta condición.
- D. No podrán tramitar créditos los asociados **ACTIVOS** que no mantengan el salario líquido, que exige La Ley de Usura No. 9859, Artículo 44. Modificado
- E. Los siguientes asociados **no** podrán otorgar fianzas:

- El Gerente
- Asociados morosos
- Interinos,
- Personas que no laboran para la administración pública, excepto los colaboradores permanentes de La Cooperativa.
- Los asociados y asociadas que tengan en trámite un cobro judicial.
- Los pensionados.

DE LOS CRÉDITOS INCOBRABLES.

Los créditos que no se han podido recuperar por la vía administrativa y judicial, se presentarán al Consejo de Administración, quien resolverá pasarlos por perdidas, se cancelarán contra la estimación de incobrables y se pasarán a cuentas de orden, pero se continuarán deduciendo de planilla o ventanilla hasta su recuperación total de estos recursos los cuales se registrarán contablemente en la cuenta de otros recursos.

La Gerencia informará periódicamente al consejo sobre el avance en la gestión de cobro de estos créditos.

Modificado por el Consejo de Administración en la sesión #578-22, celebrada el del 12 de agosto del 2022.